



Radicación: 2020166251-3-000

Fecha: 2020-09-28 07:11 - Proceso: 2020166251

Trámite: 9-Beneficios Tributarios Renta

7.4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 3103 del 17 de abril de 2020

La Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA - dentro del expediente EBT2913-00 profirió el acto administrativo: Auto No.3103 del 17 de abril de 2020, el cual ordena notificar a: **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. - TELEBUCARAMANGA** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 3103 proferido el 17 de abril de 2020, dentro del expediente No. EBT2913-00 », en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica hoy 28 de septiembre de 2020 ,en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad (sitio web institucional o Ventanilla Integral de Trámites Ambiental en Línea - VITAL).



Radicación: 2020166251-3-000

Fecha: 2020-09-28 07:11 - Proceso: 2020166251

Trámite: 9-Beneficios Tributarios Renta

Contra este acto administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) por medios electrónicos (artículo 56 de la Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal, la notificación por medios electrónicos, o en estrados, según corresponda.



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Profesional Especializado

Ejecutores
CHRISTIAN ANDRES PRIETO DIAZ
Contratista



Revisor / Lector
CHRISTIAN ANDRES PRIETO DIAZ
Contratista



Aprobadores
JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Profesional Especializado



Fecha: 28/09/2020

Proyectó: CHRISTIAN PRIETO DIAZ

Archívese en: EBT2913-00



Radicación: 2020166251-3-000

Fecha: 2020-09-28 07:11 - Proceso: 2020166251

Trámite: 9-Beneficios Tributarios Renta

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 03103

(17 de abril de 2020)

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y
TRÁMITES AMBIENTALES ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS,
PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de sus facultades legales conferidas en las Leyes 99 de 1993, 697 del 2001, 1715 de 2014, el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, Decretos 1073 de 2015 y 2143 de 2015, la Resolución 1283 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1303 de 2018, y las Resoluciones 02002 de 2018 y 00415 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante Resolución No. 01256 del 06 de octubre de 2017, certificó como acreditable las inversiones que hacen parte del proyecto “*Sistema Fotovoltaico atado a la red de 32,13 KWP para autoconsumo central telefónica Telebucaramanga, sede Cumbre*”, ubicado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1715 de 2014, el Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 2143 de 2015 y la Resolución 1283 de 2016, en atención a la solicitud presentada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A. E.S.P. - TELEBUCARAMANGA, con NIT 890.201.210-2

Que el término de vigencia de la citada certificación era de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo, lo cual aconteció el día 16 de noviembre de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011, se establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 376 de 2020 que modificó el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, estableció dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la de evaluar las solicitudes de permisos y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.

Que no existiendo mérito para continuar con el trámite administrativo, toda vez que el procedimiento previsto fue agotado, esta Autoridad procederá a declarar el archivo definitivo del Expediente EBT2913-00.

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

Que el artículo 15° de la Resolución 00415 del 2020, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de Autoridad Nacional de licencias Ambientales – ANLA.

Que el numeral 5 ° del artículo 17 ibídem, asigna como función del Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos, certificaciones, y trámites ambientales de competencia de la citada Subdirección.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo del expediente No. EBT2913-00 perteneciente a la Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A. E.S.P. - TELEBUCARAMANGA, con NIT 890.201.210-2, dentro del cual se expidió Resolución No. 01256 del 06 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a la Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A. E.S.P. - TELEBUCARAMANGA, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 de abril de 2020



SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ
Coordinador del Grupo de Permisos y tramites ambientales

Ejecutores
JULIETH KATHERINE CAMACHO
CRUZ
Contratista



Revisor / Líder
DANILO ALBERTO SILVA
RODRIGUEZ
Contratista



“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

Fecha: 16 de abril de 2020

Proceso No.: 2020059097

Archívese en: EBT2913-00
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.